



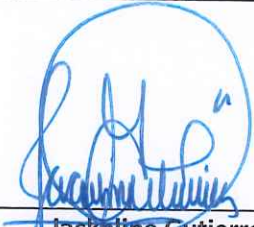
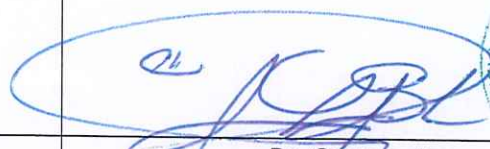
Escuela Nacional Central de Agricultura
Solicitud de Compras de bienes, Suministros
y Servicios

FP-SIGES-CF-004
 Página 1 de 1

FECHA: 10 de enero de 2022	PEDIDO No. CA-004-2022
----------------------------	------------------------

Unidad Ejecutora:	COORDINACION ACADEMICA
Partida Presupuestaria:	2022-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21

CONCEPTO	Unidad de Medida	Renglón y/o Código Gasto	Cantidad Solicitada
SERVICIOS PROFESIONALES	MES	029	12
<p>NOTA: PAGO A DANIELA EUGENIA LOPEZ FARFAN, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS A LA ENCA SEGÚN CONTRATO No. 2022-029-004-CA-ENCA DEL 10/01/2022 AL 31/12/2022.</p>			

 Jacqueline Gutierrez Secretaria Coordinación Académica	 Dr. Gustavo Baeza Coordinador Académico -ENCA-
--	---



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06/02/2017



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2022-029-004-CA-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el diez de enero del año dos mil veintidós, **NOSOTROS:** por una parte: **JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN**, de sesenta y cuatro (64) años, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos setenta y ocho espacio doce mil novecientos doce espacio cero novecientos diecisiete (1678 12912 0917), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Sub Director de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA**, lo cual acredito con certificación de mi nombramiento según consta en Resolución número doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno (264-2021), contenida en el acta número cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (57-2021), de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura y; certificación de la resolución ochenta guion un mil seiscientos dieciséis (80-1616) contenida en acta dieciséis guion dos mil dieciséis (16-2016), de fecha dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, del Consejo Directivo de la citada Escuela Nacional Central de Agricultura, a través de la cual se me faculta para suscribir el presente contrato administrativo; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la referida Escuela Nacional Central de Agricultura y en adelante también se me podrá denominar indistintamente como la ENCA. Y por otra parte, **DANIELA EUGENIA LÓPEZ FARFÁN**, de veintinueve (29) años de edad, Soltera, Ingeniera Agrónoma, nacionalidad Guatemalteca de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código de único de identificación número dos mil ciento sesenta y nueve espacio catorce mil espacio cero ciento uno (2169 14000 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 2da. Calle 3-00 Altos De Bárcenas II Villa Nueva, Guatemala, y a quién en adelante se me podrá denominar indistintamente como la persona "**CONTRATISTA**"; Ambos comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio, por lo que convenimos la celebración del presente **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en los artículos 1, 7, 14 y 15 de la Ley orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis (51-86) del Congreso de la República; 1, 9, 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República; 42 del Reglamento de dicha Ley de Contrataciones del Estado, acuerdo gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; 31 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veintidós, Decreto número dieciséis guion dos mil veintiuno (16-2021) del Congreso de la República; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y Resolución de Consejo Directivo número cero cero dos guion dos mil veintidós (002-2022) de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintidós (2022) en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "CONTRATISTA", se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Preparar clases diariamente, b) Realizar hojas de trabajo, c) Impartir tutorías resolviendo ejercicios, dudas, o ampliando explicaciones de los contenidos, d) Controlar asistencia de estudiantes aspirantes a tutorías, e) evaluar desempeño de estudiantes, f) Presentar resultados a la Coordinación Académica. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará honorarios al "CONTRATISTA", por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO QUETZALES CON SETENTA Y UNO CENTAVOS (Q 119,438.71)**, los cuales se harán efectivos de la siguiente manera, un primer pago de **SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO QUETZALES CON SETENTA Y UNO CENTAVOS (Q 7,238.71)**, correspondiente del diez al treinta y uno de enero del año dos mil veintidós y once pagos consecutivos de **DIEZ MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 10,200.00)** correspondiente del uno de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL-, e informe que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTIDÓS GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO TRES GUION CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2022-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA o a cualquier otra que se asigne a futuro. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es determinado y será del diez de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, el plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA:** Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, ya que los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la persona "CONTRATISTA" cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la persona "CONTRATISTA" hacia la Escuela, durante el interin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos u otra prestación laboral, como consecuencia de lo anterior tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estándole en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, pues la persona "CONTRATISTA" manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades privadas así como a personas individuales que han solicitado o que soliciten sus servicios temporales y/o eventuales, por lo que sus servicios sólo lo prestará en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no está sujeto a subordinación ni horario alguno, y que los servicios a prestar los desarrollará según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La persona "CONTRATISTA", tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad de la ENCA, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del



Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

"Aprender Haciendo"

plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de la persona "**CONTRATISTA**" a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. En todo caso la ENCA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento", en caso de incumplimiento por parte de la persona "**CONTRATISTA**", de las obligaciones estipuladas en este contrato. **OCTAVA: GARANTÍA:** La persona "**CONTRATISTA**", para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la persona "**CONTRATISTA**", la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la persona "**CONTRATISTA**". **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la persona "**CONTRATISTA**", renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, la persona "**CONTRATISTA**", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DÉCIMA PRIMERA:** Yo, la persona "**CONTRATISTA**", manifiesto que no presto servicios profesionales en otra entidad del Estado, por lo que no me encuentro comprendido en la prohibición señalada en el Artículo 31, inciso 2 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós. **DÉCIMA SEGUNDA: APROBACIÓN** El presente contrato deberá ser aprobado por la autoridad superior, para los efectos legales correspondientes. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes manifestamos que, después de darle lectura al presente contrato, en los términos relacionados y bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f) 
JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN

f) 
DANIÉLA EUGENIA LÓPEZ FARFÁN

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo."

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921
Dirección

RESOLUCIÓN No. 14-2022
Bárcena, Villa Nueva, 11 de enero de 2022

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-,

CONSIDERANDO

Que el artículo 44, literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, establece que los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general.

CONSIDERANDO

Que, con fecha siete de enero de dos mil veintidós, fueron suscritos los contratos temporales de prestación de servicios profesionales bajo el renglón presupuestario 029:

No.	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE	COORDINACIÓN	TIPO DE SERVICIOS
	2022-029-001-CA-ENCA	JORGE ANDRÉS ROBLES RIVERA	ACADÉMICA	PROFESIONALES
	2022-029-002-CA-ENCA	LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS	ACADÉMICA	PROFESIONALES
	2022-029-003-CA-ENCA	JESÚS ABNER DOMINGO MONTEJO	ACADÉMICA	TÉCNICOS
	2022-029-004-CA-ENCA	DANIELA EUGENIA LÓPEZ FARFÁN	ACADÉMICA	PROFESIONALES
	2022-029-005-CA-ENCA	RONALDO DIEGO VILLANUEVA SÁNCHEZ	ACADÉMICA	PROFESIONALES
	2022-029-006-CA-ENCA	VICTOR MANUEL MOSCOSO ORELLANA	ACADÉMICA	PROFESIONALES
	2022-029-007-CA-ENCA	PABLO ROBERTO ROHR LOZANO	ACADÉMICA	TÉCNICOS
	2022-029-008-CA-ENCA	SERGIO ALEJANDRO CALITO HERNÁNDEZ	ACADÉMICA	TÉCNICOS
	2022-029-009-CA-ENCA	VIVIAN IVETH HERNÁNDEZ GUERRA	ACADÉMICA	TÉCNICOS
	2022-029-010-CA-ENCA	EMELY CELESTÉ RAMÍREZ LÓPEZ	ACADÉMICA	TÉCNICOS

CONSIDERANDO

Que mediante resolución número doscientos sesenta y tres guion dos mil veintiuno (263-2021) de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno del Consejo Directivo de la ENCA, aprobó la programación de contrataciones del renglón presupuestario 029 de la Escuela Nacional Central de Agricultura - ENCA- para el ejercicio fiscal 022.

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, Tel. (502) 6665-1345.



"Aprender Haciendo."

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Dirección

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura – ENCA-,

RESUELVE:

- I. Aprobar los contratos temporales de prestación de servicios profesionales bajo el renglón presupuestario 029, de conformidad con el cuadro de información adjunto:

No.	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE	COORDINACIÓN	TIPO DE SERVICIOS
1	2022-029-001-CA-ENCA	JORGE ANDRÉS ROBLES RIVERA	ACADÉMICA	PROFESIONALES
2	2022-029-002-CA-ENCA	LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS	ACADÉMICA	PROFESIONALES
3	2022-029-003-CA-ENCA	JESÚS ABNER DOMÍNGO MONTEJO	ACADÉMICA	TÉCNICOS
4	2022-029-004-CA-ENCA	DANIELA EUGENIA LÓPEZ FARFÁN	ACADÉMICA	PROFESIONALES
5	2022-029-005-CA-ENCA	RONALDO DIEGO VILLANUEVA SÁNCHEZ	ACADÉMICA	PROFESIONALES
6	2022-029-006-CA-ENCA	VICTOR MANUEL MOSCOSO ORELLANA	ACADÉMICA	PROFESIONALES
7	2022-029-007-CA-ENCA	PABLO ROBERTO ROHR LOZANO	ACADÉMICA	TÉCNICOS
8	2022-029-008-CA-ENCA	SERGIO ALEJANDRO CALITO HERNÁNDEZ	ACADÉMICA	TÉCNICOS
9	2022-029-009-CA-ENCA	VIVIAN IVETH HERNÁNDEZ GUERRA	ACADÉMICA	TÉCNICOS
10	2022-029-010-CA-ENCA	EMELY CELESTE RAMÍREZ LÓPEZ	ACADÉMICA	TÉCNICOS

- II. Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la presente resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la Ley.

- III. Notifíquese.


 Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruane
 Director
 -ENCA-

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502):6665-1345



FIANZA C-2
Cumplimiento

PÓLIZA No. 847195

Para cualquier referencia cítese este número.
ASEGURADORA FIDELIS S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA - ENCA-
Fiado:	Daniela Eugenia López Farfán
Dirección del fiado:	2da. calle 3-00 Alitos de Barcomas II Villa Nueva, Guatemala
Contrato número:	2022-029-004-CA-ENCA del 10/01/2022
Valor del contrato:	Q. 119,943.87 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO QUETZALES con 71/100.)
Objeto del contrato:	Servicios Profesionales
Plazo del contrato:	Del 10/01/2022 al 31/12/2022
Valor afianzado:	Q. 11,943.87 (ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES QUETZALES con 87/100.), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad con el establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponde a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta habiarse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea patrimonio de responsabilidad.

La presente póliza de fianza se emite con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 105 y 103 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se editó, selló y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 10 de enero de 2022.



Firmado Digitalmente por:
HUGO GUTIERREZ GONZÁLEZ
Motivo: Autorización

FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar. Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1971 y el Congreso de la República en el Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo establecido en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en papel, conforme al Decreto No. 47-2009 del Congreso de la República en el Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo establecido en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la ley y en virtud de la siguiente información, deándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Finanza: C-2 No. 847195
Fiado: Daniela Eugenia López Farfán
Monto: Q. 11,943.87
Fecha: 10/01/2022

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en papel, conforme al Decreto No. 47-2009 del Congreso de la República en el Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo establecido en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

Código de Validación



Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

Factura Pequeño Contribuyente

DANIELA EUGENIA, LÓPEZ FARFÁN
 Nit Emisor: 86597612
DANIELA EUGENIA LOPEZ FARFAN
 6 AVENIDA 17-75 COLONIA VILLA LOBOS 1, zona 12, Villa Nueva,
 GUATEMALA
 NIT Receptor: 4998952
 Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
 56AC7914-B3B8-4555-A35E-07AAECB8E034
 Serie: 56AC7914 Número de DTE: 3015198037
 Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 01-feb-2022 08:18:35
 Fecha y hora de certificación: 01-feb-2022 08:18:35
 Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por servicios profesionales prestados a la ENCA en el periodo del 10 al 31 de enero del 2022 bajo contrato No.2022-029-004-CA-ENCA	7,238.71	0.00	7,238.71	
TOTALES:					0.00	7,238.71	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



- CANCELADO -

[Handwritten Signature]

"Contribuyendo por el país que todos queremos"



Escuela Nacional Central de Agricultura

Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Página 1 de 2

Período:	Del 10 al 31 de enero del 2022
Contrato No.:	2022-029-004-CA-ENCA
Técnico o Profesional responsable:	Daniela Eugenia López Farfán
Tipo de Actividad:	Servicios Profesionales
Honorario:	Q.7,238.71

Descripción de las Actividades:

Durante el periodo del 10 al 31 de enero 2022, como parte de la formación académica de los estudiantes del primer semestre de las carreras de perito agrónomo, forestal y agroindustrial, se iniciaron las actividades académicas del presente ciclo en la modalidad virtual por instrucciones de la Dirección y la Coordinación Académica de la ENCA.

Para el efecto, la clase de Biología se impartió a todos los estudiantes de las seis secciones del primer semestre, en los horarios asignados los martes y viernes. Los estudiantes del primer semestre están sujetos a evaluaciones parciales y una evaluación final del curso de Biología. De acuerdo con su rendimiento académico, los alumnos deben asistir a tutorías obligatorias. Asimismo, se llevó a cabo la primera prueba de recuperación del curso de Ecología para los estudiantes del tercer semestre, previo a esto se impartieron tutorías de Ecología.

Las clases y tutorías se impartieron de forma virtual desde las instalaciones de la ENCA, según instrucciones de la Coordinación Académica, se utilizó como medios de comunicación: los servicios de mensajería de WhatsApp y de correo electrónico, así como la plataforma Microsoft Teams para interactuar de forma sincrónica con los estudiantes.

Clases y actividades del curso de Biología durante el mes de enero:



Temas	Actividad	Recursos
La Biología como una Ciencia - Definición e Importancia de la Biología - Características de los seres vivos - El método científico - Ciencias Auxiliares	- 4 clases sincrónicas en Microsoft Teams - Cuestionario sincrónico e interactivo de las características de los seres vivos: https://quizizz.com/admin/quiz/60458b8fed88ad001b20372d - Juego de preguntas sobre las ramas de la biología:	- Diapositivas de los temas en estudio. https://encagt-my.sharepoint.com/:f/g/personal/daniela_lopez_enca_edu_gt/ErWJNw8h9GJEvzdLncVuUAMBvn1y-wsB5nBMa4t75Eiu4Q?e=qoC5Br - Grupos de WhatsApp de las Secciones A, B y C https://chat.whatsapp.com/E3cmLpXUXDu5EPX0WoXSzq Secciones D, E y F https://chat.whatsapp.com/GT2k1qmjZ2DaJDGIpcxik

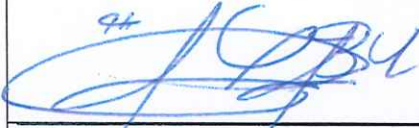
Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Informe de Actividades

	<p>https://view.genial.ly/604edbbdf453d60d0b3defbf/interactive-content-biologia-general-ramas-de-la-biologia</p>	<p>- Plataforma Microsoft Teams Equipo Secciones A, B y C https://teams.microsoft.com/l/team/19%3aY1d-rJmRQmuz6JHGdxWLV-gr7QmiG4Nlqu4VM4uri81%40thread.tacv2/conversations?groupId=3d8fe4d1-2e51-42ad-8dde-a1faeabf6f7f&tenantId=4ee2843e-59d3-4363-badb-8b09f987e396</p> <p>Equipo Secciones D, E y F https://teams.microsoft.com/l/team/19%3aSzZ8GKDyFY1zKA7Mw4_fodt4EURHSCvPQ9BMS-83XH41%40thread.tacv2/conversations?groupId=f09ebb38-0772-453c-8365-d7ba7ff51e8a&tenantId=4ee2843e-59d3-4363-badb-8b09f987e396</p> <p>- Dispositivos electrónicos (computadora, Tablet o teléfono inteligente)</p>
--	--	--

 Ing. Daniela Eugenia López Farfán Profesional	 Dr. Gustavo Leonel Baeza Laríos Jefe Inmediato
--	--


Dr. Gustavo Leonel Baeza Laríos
 Coordinador Académico

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011